

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00113

San Salvador, a las trece horas con treinta y seis minutos de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00113**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1. Niveles de contaminación del aire en las zonas urbanas del país presentados desde enero a abril del 2023.**
- 2. Políticas y estrategias del gobierno para mitigar los efectos del cambio climático en el país en el 2023 y cómo se están implementando desde enero a abril del presente año.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera y Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

Las Direcciones antes citadas nos remitieron respuesta y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se adjuntan dos archivos de respuesta.

Licda. Sandra Ortiz de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"